

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en los artículos 33, fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y

Considerando

1.- Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta Comisión es un organismo constitucional autónomo, especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encarga de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

2.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (en adelante, Ley Estatal) tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados, así como, entre otros aspectos: establecer la información de interés público que se debe difundir proactivamente; promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública; y propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

3.- Que, en concordancia con lo estipulado en los artículos 56 a 58 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), la Ley Estatal incorpora un enfoque proactivo para que los sujetos obligados publiquen información adicional a la señalada como legalmente obligatoria, a fin de incrementar su valor y uso, concibiéndola como un bien público que empodera a la ciudadanía y contribuye a resolver problemas o necesidades sociales a través del conocimiento público útil que dicha información puede aportar.

4.- Que en sintonía con lo anterior, el artículo 55 de Ley Estatal establece que esta Comisión emitirá políticas de Transparencia Proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos al efecto por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo dicha Ley.

5.- Que el 15 de abril de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva*,

En consecuencia, en los métodos y procedimientos para desarrollar el enfoque proactivo de la publicidad de la información, la participación ciudadana y la reutilización de la información por parte de la sociedad, resultan ser elementos consustanciales.

9.- Que para la consecución del propósito anteriormente señalado, la Comisión requiere contar con una ruta de acción para impulsar, evaluar y reconocer la implementación voluntaria de proyectos o iniciativas en materia de Transparencia Proactiva por parte de los Sujetos Obligados de la entidad, a efecto de establecer las bases para un mayor posicionamiento de este enfoque, la construcción de capacidades, la producción de información y la evaluación de las acciones realizadas para producirla.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se aprueba la realización y desarrollo del “Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2023”.

Artículo primero. El *Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2023*, tiene el objeto de fortalecer la cultura de la transparencia y la participación ciudadana, a través de un proceso dirigido a impulsar y promover la implementación de iniciativas o proyectos mediante los cuales, los Sujetos Obligados identifiquen, generen, publiquen y difundan información adicional a la obligatoria con la finalidad de producir conocimiento público útil orientado a resolver necesidades de grupos o sectores de la sociedad determinados o determinables, a partir de la accesibilidad, contenido y reutilización de la información producida.

Artículo segundo. En la realización y desarrollo del *Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2023*, la Comisión y los Sujetos Obligados observarán lo dispuesto en los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo tercero. La Comisión desarrollará el *Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2023* (RTPQ 2023) entre los meses de agosto de 2023 y enero de 2024, a través de seis fases:

1. *Socialización del Reto*, consistente en:
 - a) Comunicar formalmente a los Sujetos Obligados la realización del RTPQ 2023, notificando el presente acuerdo; y
 - b) Llevar a cabo una sesión informativa para los Sujetos Obligados sobre los antecedentes, objeto y desarrollo del RTPQ 2023.
2. *Formación para la Transparencia Proactiva*, consistente en:
 - a) Impartir capacitaciones a los Sujetos Obligados en materia de implementación de iniciativas o proyectos de Transparencia Proactiva; y

Transitorios

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.

Artículo segundo. Se instruye a la Unidad de Difusión y Vinculación a notificar el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro para su conocimiento.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ubicada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día jueves 17 de agosto de 2023, para su debida observancia.



Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado



Javier Marva Olea
Comisionado Presidente



Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada